



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Viernes 2 de Agosto de 2024

NÚM. 12

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

CREACIÓN DE UNA UNIDAD PROGRAMÁTICA CATASTRAL EN EL MUNICIPIO

ACTA 1497

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

En San José de Gracia, cabecera del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 17 horas con 00 minutos, del día 08 de abril de 2024, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Punto de acuerdo que contiene la propuesta para la Creación de una Unidad Programática Catastral en el municipio.*
- 6.- . . .
- 7.- . . .

Punto cinco: Punto de acuerdo que contiene la propuesta para la Creación de una Unidad Programática Catastral en el municipio, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Actualmente, la información catastral en nuestro municipio se gestiona de manera dispersa y poco coordinada. Los datos sobre la propiedad y el uso del suelo son vitales para la planificación urbana, la recaudación de impuestos y la toma de decisiones en materia de desarrollo económico y social. Sin embargo, la falta de una estructura organizativa específica

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

para la gestión catastral dificulta la disponibilidad, la actualización y la integridad de esta información.

Importancia de una Unidad Programática Presupuestal en Materia Catastral:

1. **Mejora en la Gestión Territorial:** La creación de una Unidad Programática Presupuestal dedicada a la materia catastral permitirá consolidar y centralizar la información relacionada con la propiedad y el uso del suelo en el municipio. Esto facilitará la planificación urbana, la identificación de áreas de riesgo, la gestión de servicios públicos y la toma de decisiones en materia de desarrollo territorial.
2. **Incremento en la Recaudación Fiscal:** Una gestión catastral eficiente y actualizada es fundamental para una recaudación fiscal justa y equitativa. La identificación precisa de los contribuyentes, la valoración adecuada de los inmuebles y la detección de posibles omisiones en el pago de impuestos son elementos clave para fortalecer las finanzas municipales y garantizar la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.
3. **Transparencia y Acceso a la Información:** La disponibilidad y la transparencia de la información catastral son pilares fundamentales de la gobernanza municipal. La creación de una Unidad Programática Presupuestal en materia catastral garantizará el acceso oportuno y transparente a la información sobre la propiedad y el uso del suelo, promoviendo así la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

En vista de lo expuesto, resulta evidente la necesidad de establecer una Unidad Programática Presupuestal dedicada a la materia catastral en el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán. Esta medida contribuirá a fortalecer la gestión territorial, incrementar la recaudación fiscal y promover la transparencia y el acceso a la información.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal señala:

Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a) En materia de Política Interior:
- ...
- XIV. Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento;

Situación que se extrapola también a las facultades de propuesta de acuerdos y disposiciones administrativas consignadas en dicho cuerpo normativo para el Presidente Municipal en cuanto miembro del Ayuntamiento, según lo dispuesto el artículo 67, fracción VI de la referida ley.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que en sesiones de Cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el correcto manejo de la agenda de gobierno municipal.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se reforma mediante la adición de una fracción el artículo 48 del Bando de Gobierno Municipal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. El Tesorero Municipal será nombrado por los miembros del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a propuesta del Presidente Municipal y será el responsable directo de la Administración de la Hacienda Municipal.

La Tesorería Municipal dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar directamente con el Presidente Municipal;
- II. Conducir la política fiscal del Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal;
- III. Proponer al Ayuntamiento, con apego a las disposiciones aplicables, las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos y racionalizar los gastos municipales;
- IV. Conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de información y orientación fiscal para los causantes municipales;
- V. Someter, previo acuerdo del Presidente Municipal, a la aprobación del Ayuntamiento, la glosa de las cuentas públicas del municipio; la cuenta pública anual; los estados financieros trimestrales de la administración municipal; el programa financiero de la deuda pública y los mecanismos para administrarla;

- VI. Llevar a cabo el procedimiento económico-coactivo que determinen las disposiciones legales y aplicar las multas y sanciones que correspondan;
- VII. Supervisar y controlar el funcionamiento de las oficinas de recaudación municipales;
- VIII. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales, así como las participaciones federal y estatal y los ingresos extraordinarios que se establecen a favor del municipio;
- IX. Elaborar el proyecto de Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Ayuntamiento;
- X. Elaborar el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Ayuntamiento;
- XI. Cumplir y hacer cumplir los convenios de coordinación fiscal que asigne el Ayuntamiento;
- XII. Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;
- XIII. Ejecutar los programas que le corresponden, en el contexto del Plan de Desarrollo Municipal;
- XIV. Planear, operar y ejecutar una Unidad Programática Presupuestal o figura análoga en el municipio, especializada en materia catastral, conforme a las atribuciones normativas que en dicho rubro tenga el municipio. Encargada de la coordinación legal, fiscal, contractual y jurídica con el Estado y otras instancias y niveles de gobierno, con la finalidad de fortalecer la gestión territorial, mejorar la recaudación fiscal y llevar a cabo un proceso de actualización catastral en el municipio; y,
- XV. Las demás que establecen la Ley, los reglamentos municipales y las demás disposiciones aplicables.

Castellanos, Michoacán; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo de Cabildo, se instruye al Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; para que en un plazo de 120 días naturales armonice la normatividad municipal ulterior, así como elaborar el reglamento o figura análoga que rija el actuar interno de la unidad programática presupuestal o figura análoga motivo del presente acuerdo de Cabildo.

Asimismo, a través de las áreas jurídicas competentes del Ayuntamiento, se deberán renovar. Coordinar y en su caso establecer los convenios, protocolos y/o figuras jurídicas de mérito con las instancias Estatales, así como las instituciones y los niveles de gobierno competentes, para alcanzar los objetivos de la Unidad Programática Presupuestal o figura análoga motivo del presente acuerdo de Cabildo.

Una vez analizado el punto de acuerdo que contiene la propuesta para la creación de una Unidad Programática Catastral en el municipio, fue sometido a votación siendo autorizado por unanimidad.

Sin más asuntos a tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las 19 horas con 20 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da Fe.

San José de Gracia, Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

08 de abril de 2024.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal.- Lic. Maria Virginia Ochoa Buenrostro, Síndica Municipal.- Regidores: C. J. Leocadio Toscano Chávez.- Lic. Mayra Partida Romero.- C. Rodrigo Apolinar Partida Betancourt.- Lic. Jazmín Alcalá Vega. (No firmó).- C. Gabriela Tejeda Cervantes.(No firmó).- C. Sergio Armando González Blancarte.- Lic. Brayan Foseca López.(No firmó).- Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos



COPIA SIN VALOR LEGAL